Legislatura de la Provincia
de Río Negro

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 75/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille.

Artículo 2°.- El denominado "Menú en Sistema Braille" será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos y descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento con su respectivo precio. El mismo deberá estar en buen estado de conservación y actualizado.

Artículo 3°.- Podrá exceptuarse de lo dispuesto en el artículo 1°, el denominado "Menú del Día".

Artículo 4°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 22 de Diciembre de 2009